

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. — **SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de una comunicación dirigida á este Ministerio por el de Estado con fecha 16 del actual trasladando una nota del Ministro plenipotenciario de Inglaterra en que se manifiesta que en la India británica los buques españoles gozan de iguales beneficios que los ingleses para el pago de derechos de puerto y navegación, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto que, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de Junio último, y en virtud de la reciprocidad que el mismo establece respecto á los citados derechos de puerto y navegación, se asimilen para el cobro de estos en las provincias españolas de Ultramar á los buques españoles los ingleses procedentes de la India británica.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 26 de Febrero de 1869.— Lopez de Ayala.

Sres. Gobernadores superiores civiles de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Gobernador de Fernando Poo.

(Gaceta del dia 21.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

El Poder Ejecutivo, teniendo en consideración las observaciones que se le han dirigido acerca de la conveniencia de que entre los días designados para las elecciones á que se refiere el decreto de 16 del corriente haya alguno festivo que facilite la mayor concurrencia de electores, ha tenido á bien modificar el expresado decreto, acordando que las elecciones en el ordenadas dan principio el dia 15 de Abril próximo y continúen en los tres siguientes, ve-

rificándose el segundo escrutinio el dia 21 y el tercero el 29 de dicho mes.

Los Gobernadores de las respectivas provincias se arreglarán á estas designaciones y dictarán las disposiciones oportunas.

Madrid 23 de Marzo de 1869.— El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

Habiendo acordado las Cortes Constituyentes que se proceda á la elección de dos señores Diputados en la circunscripción de Tarragona para cubrir las vacantes que en la misma resultan,

El Poder Ejecutivo se ha servido disponer que se proceda desde luego á dicha elección en los días que se prefijan en el anterior decreto, observando en ella las mismas disposiciones que se publicaron por este Ministerio en la Gaceta de 17 del corriente.

Madrid 23 de Marzo de 1869.— El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Con el fin de poner en armonía la administración y gobierno de la primera enseñanza en las provincias con la legítima independencia que concede á las Diputaciones y Ayuntamientos la ley orgánica vigente; en virtud de las atribuciones que me competen como Ministro de Fomento, he resuelto que las Juntas provinciales de primera enseñanza depeñan inmediatamente de las Diputaciones respectivas, separándose por completo de las Secciones de Fomento, á las que hasta ahora han estado agregadas, debiendo percibir y administrar dichas Juntas la consignación de material que en el presupuesto se les destina, con arreglo á la ley de Contabilidad provincial.

El Poder Ejecutivo, teniendo en consideración las observaciones que se le han dirigido acerca de la conveniencia de que entre los días designados para las elecciones á que se refiere el decreto de 16 del corriente haya alguno festivo que facilite la mayor concurrencia de electores, ha tenido á bien modificar el expresado decreto, acordando que las elecciones en el ordenadas dan principio el dia 15 de Abril próximo y continúen en los tres siguientes, ve-

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 22 de Marzo de 1869.— Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del dia 24.)

Una de las primeras disposiciones adoptadas por este Ministerio al instalarse el Gobierno Provisional fué abolir la ley de 2 de Junio último, como atentatoria á la educación popular, base del ejercicio razonado de las libertades conquistadas en Septiembre.

Constituido ya el Poder Ejecutivo por la voluntad soberana de las Cortes, ve contrariado su propósito en el importante ramo de la primera enseñanza por multitud de Ayuntamientos que, mal avenidos con sus verdaderos intereses y abusando de la libertad que su ley orgánica les concede, se niegan á pagar á los Maestros, escatimando sus escasas dotaciones, sin pensar que el pequeño sacrificio que su pago les impone es sin duda alguna la herencia más preciada que pueden legar á sus hijos, y la cultura de estos el baluarte más seguro de la libertad de la generación que nos sigue. El Ministro de Fomento tiene el deber indeclinable de atender con preferencia á este servicio, como que en él se interesa el porvenir y la suerte de su patria, y está firmemente decidido á no consentir en el cumplimiento de este deber demora alguna ni vacilación siquiera por parte de los Municipios.

Por tanto, en virtud de las atribuciones que le competen como Ministro de Fomento, ha resuelto:

1.º Los Ayuntamientos satisfarán desde luego en un plazo designado por ese Gobierno de provincia todos los atrasos que por sus dotaciones correspondan á los Maestros y Maestras de su localidad.

2.º Para llevar á efecto la disposición anterior adoptará V. S. todas cuantas medidas le sugiera su buen celo y estén en el círculo de sus atribuciones, sin que nada detenga la ejecución de sus mandatos.

3.º Si, lo que no es de presumir, hubiere algún Alcalde que resistiese el cumplimiento de sus órdenes, procederá V. S. contra él en cumplimiento de las disposiciones vigentes y en concepto de desobediencia á la Autoridad, exigiéndole la responsabilidad legal que en tal sentido le alcanze.

4.º Las Juntas de Instrucción pública, por conducto de ese Gobierno de provincia, comunicarán mensualmente á este Ministerio un estado de los pueblos que aparezcan en descuberto del pago de dotación al Maestro, manifestando V. S. al cursar estos estados las medidas adoptadas para corregir este mal y el éxito que hubiere conseguido.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 20 de Marzo de 1869.— Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterado el Poder Ejecutivo del expediente instruido por ese centro directivo con motivo de los abusos á que pueda dar lugar, y de que hay algún ejemplo, la aplicación del art. 6.º de la ley de presupuestos de 1861, que dispone que los individuos de clases pasivas que permanezcan en el extranjero podrán cobrar sus haberes si obtienen la correspondiente licencia del Gobierno para residir allí, pues aprovechándose de tal concesión obtienen licencia ilimitada y pasan el resto de su vida disfrutando del Tesoro español su haber pasivo á la vez que en aquel país desempeñan otro destino; con cuyo motivo ha creído esa Dirección que debía fijar la atención del Gobierno, y con tanto mayor fundamento, cuanto que el ánimo del mismo, espícitamente demostrado en su decreto de 22 de Octubre último expedido por este Ministerio, es el de que se observe en toda su fuerza la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1855 en cuanto concierne á clases pasivas; ha venido en disponer, de conformidad con lo propues-

to por esa Dirección, que se restablece en todo su vigor el art. 27 de la misma, que previne que los individuos de las mencionadas clases no puedan disfrutar sus haberes fuera del reino sino por el preciso término de cuatro meses improrrogables.

Lo digo á V. I. para los fines convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1869.—Figueroa.

Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta del dia 23.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

Exmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. para regularizar en cuanto sea posible las gratificaciones del personal facultativo encargado de llevar á cabo los trabajos catastrales de España:

Considerando que el crédito consignado para gratificaciones de campo en el actual presupuesto es insuficiente para cubrir esta atención:

Considerando que el estado actual del Tesoro no permite conceder crédito alguno extraordinario para este objeto:

Considerando además que respecto á gratificaciones solo puede adoptarse el principio de concedérlas por aquellos servicios que exigen una variación continua de la residencia de los empleados:

Y considerando que del remanente que resulta á consecuencia de la supresión del personal de Delineantes podrá aplicarse una parte á la atención de que se trata;

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto:

Artículo 1.^o En lo sucesivo solo tendrán derecho á disfrutar gratificación de campo los Ayudantes y Parceladores que por razón de su destino no puedan tener residencia fija, ó los que teniendo la hayan de pernecer fuera de ella con frecuencia. Los Portamirras disfrutarán la gratificación correspondiente todos los días que se ocupen en trabajos de campo.

Art. 2.^o Las gratificaciones serán de 3 escudos diarios para los Ayudantes encargados de inspección y comprobación en los días que dure su inspección; de 2 escudos diarios permanentes para los Ayudantes jefes de brigada y demás comprendidos en el artículo anterior; de 600, 400 y 200 milésimas de escudo para los Ayudantes-géometras, Parceladores y Aspirantes y Portamirras respectivamente.

Art. 3.^o De la cantidad que resulta sobrante en la partida que aparece en el presupuesto para el suprimido personal de Delineantes se aplicará lo que sobre, después de adquirir el material necesario, para satisfacer las gratificaciones de que se trata.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística.

(Gaceta del dia 22.)

ANUNCIOS OFICIALES.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el año económico de 1869 a 1870

se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que en su vista los interesados hagan en tiempo oportuno las reclamaciones que estimen convenientes.

Comillas 23 de Marzo de 1869.—Narciso Fernández Herreuelos.

Ayuntamiento de Escalante.

El repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal correspondiente á los tres trimestres del corriente año económico de 1868 a 1869 se halla confeccionado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, á fin de que los contribuyentes que se consideren agravados presenten sus reclamaciones á la Junta de Jurados.

Escalante 24 de Marzo de 1869.—Angel San Roman.

Ayuntamiento de Penagos.

Desde esta fecha se halla confeccionado en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto personal, perteneciente al tercero y cuarto trimestre del presente año.

Los que tengan que hacer alguna reclamación por inclusión, exclusión, equivocación en la designación de carterías, ó por errores aritméticos, la presentarán por escrito en el término de cuatro días á la Junta de Jurados, presidida por el Sr. Juez de paz de este distrito, de diez á doce de la mañana.

Penagos 24 de Marzo de 1869.—José García.

Ayuntamiento de Ampuero.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal y puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 del corriente para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones oportunas en dicho término, pues transcurrido que sea no les serán oídas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á noticia de todos.

Ampuero 23 de Marzo de 1869.—Vicente Ortiz Martínez.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

En el pueblo de Esles de este distrito municipal se halla prendado y puesto en custodia desde primero de Octubre último un novillo que se cogió por los guarda-mieses de dicho pueblo, causando daños en las vegas comunes, de las señas siguientes: edad como cinco años, color avellana clara, gamas tendidas, y en la derecha dos picaduras y un campano con el collar de cadena de hierro. El que se crea su dueño acudirá al Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien le entregará pagando los gastos y alimentos á los nueve días después de

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, pues transcurridos se rematará como mostrenos.

Santa María de Cayón 23 de Marzo de 1869.—Lorenzo Obregón Collantes.

Ayuntamiento de Valderredible.

Hago saber: que á feria que se celebraba en el pueblo de Villamuñico en los días 25 y 26 de Marzo de cada año, se ha trasladado en el presente á los días 5 y 6 de Abril próximo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos.

Valderredible 8 de Marzo de 1869.—Donato Sierra.

Ayuntamiento de Solórzano.

La corporación que presidió con junta triple de contribuyentes, ha formado el reparto personal, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, para que en dicho período presenten las reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Solórzano 23 de Marzo de 1869.—Urbano de la Sierra.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Hallándose confeccionado el reparto del impuesto personal para los tres trimestres del corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cuatro días, para que las personas que gusten puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones los que se crean agravados, presentándolas por escrito al Jurado, que las resolverá en su día á presencia del Sr. Juez de paz, en cuya casa se admitirán todas las que se presenten.

San Miguel de Aguayo 20 de Marzo de 1869.—Ramon R. Zorrilla.

Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

No habiendo podido celebrarse la feria que tenía lugar en esta villa de Cervera de Pisuerga, en la provincia de Palencia, el día de Domingo de Ramos á consecuencia del temporal de nieves, la corporación que tengo el honor de presidir ha determinado trasladarla á los días 4 y 5 del próximo mes de Abril.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cervera 22 de Marzo de 1869.—Eloy Cosío y Cuenca.

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En el Territorio de esta Audiencia se halla vacante la Notaría de Gumiel del Mercado, partido judicial de Aranda de Duero, que ha de proveerse con arreglo al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán al Exce-

lentísimo Sr. Ministro de Gracia, Justicia sus solicitudes documentadas por conducto de S. E. la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia dentro del plazo de cuarenta días naturales e improrrogables, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 23 de Marzo de 1869.—Francisco Blanco de Mendibil.

Providencias judiciales.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este

partido.

Hago saber: Que el dia 7 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la Junta general de acreedores á los bienes de D. Gregorio Sarria y Celada, vecino de San Miguel de Luena, para el nombramiento de síndicos del concurso voluntario propuesto por el mismo, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 17 de Marzo de 1869.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Trifón Heredia.

El Sr. D. Juan Cienfuegos y Ramírez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís,

A cuantos el presente vieran-hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador de este Juzgado D. Roque Vicente Requerul, se anuncia la vacante por medio del presente que se fijará en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Oviedo, León, Lugo y Santander, para que los aspirantes á dicha plaza acudan con los documentos que tengan por conveniente, remitiendo los expedientes á la Secretaría de este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el último anuncio en los referidos Boletines, pues pasados no serán admitidos.

Dado en Cangas de Onís á 19 de Marzo de 1869.—Juan Cienfuegos y Ramírez.—Gregorio González.

D. Francisco González de Prío, Juez de paz de este distrito de Val de San Vicente, que de serlo y hallarse en el ejercicio de sus atribuciones el infrascrito Secretario certifica.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Díaz del Cotero, de oficio labrador, vecino de Portillo, para que comparezca en este Juzgado el dia 14 de Mayo más próximo y hora de las diez, para celebrar juicio verbal que contra el mismo y su esposa intenta D. Manuel Díaz Ruiloba, vecino de San Vicente de la Barquera, representado por su apoderado D. Modesto José de Tocornal, sobre cobro de 360 reales vellón que le son en deber, procedentes de efectos que les ha suministrado.

Y hallándose el D. Juan Díaz del Cotero ausente, de incierto paradero, ha sido presentada la demanda en esta fecha por el Tocornal.

Por lo cual y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, se espide el presente edicto para los efectos de justicia.

Val de San Vicente 12 de Marzo de 1869.—Francisco González Prío.

—P. S. M., Emilio G. Escandón.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 4.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Estructo de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.-Ayuntamiento de LOS CORRALES.

Inscripción.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Venta.	Toribio Diaz.....	Gabriel Ceballos.....	Sin linderos.	1853
Id.	Pantaleon Villalba.....	Bibiana Sanchez.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Vicente Campuzano.....	Manuel Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	José Marfa Perez.....	Francisco Igareda.....	Id.	id.
Id.	Roque Navamuel.....	Apolinar Gutierrez.....	Id.	id.
Id.	José Perez.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Manuel Gutierrez.....	Joaquin Riaño.....	Id.	id.
Id.	Maria Saiz.....	Lucia Calderon.....	Id.	id.
Id.	Vicente Cano.....	Domingo Sanchez.....	Id.	id.
Id.	Agustin Velez.....	Teresa Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Policarpio Garcia.....	Manuel Garcia.....	Id.	id.
Id.	Juana Rodriguez.....	Miguel Perez.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Joaquina Diaz.....	Id.	id.
Id.	José Felipe Quijano.....	Bibiana Sanchez.....	Id.	id.
Id.	José Lopez Rivero.....	Pantaleon Villalba.....	Id.	id.
Id.	Joaquin Gonzalez.....	José Ceballos.....	Id.	id.
Id.	José Perez.....	Manuel Ceballos.....	Id.	id.
Id.	Maria de Hoz.....	Julian Quijano.....	Id.	id.
Id.	Alejandro Monasterio.....	Manuel Achutegui.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Alejandro Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Vicenta Diaz.....	Manuel Perez.....	Id.	id.
Id.	Domingo Villalba.....	Ramon Tezanos.....	Id.	id.
Id.	Juana Gonzalez.....	Gregorio Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Manuel Diaz.....	Alejandro Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Agustin Velez.....	Antonio Ceballos.....	Id.	id.
Id.	José Ruiz.....	José Maria Quijano.....	Id.	id.
Id.	Manuel Gonzalez.....	Domingo Ceballos.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Alejandro Monasterio.....	Francisco Riano.....	Id.	id.
Id.	Teodoro Calderon.....	Vicente Perez.....	Id.	id.
Id.	Domingo Ruiz.....	Josefa Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Pantaleon Villalba.....	Juan Colina.....	Id.	id.
Id.	Segundo Cos.....	Juana Rodriguez.....	Id.	id.
Id.	Petra Diaz.....	José Diaz.....	Id.	id.
Id.	Juana Rodriguez.....	Tomasa Riaño.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Joaquin Garrido.....	Id.	id.
Id.	José Perez.....	Manuel Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Joaquin Diaz.....	Maria Garrido.....	Id.	id.
Id.	Maria Bustamante.....	Juana Rodriguez.....	Id.	id.
Id.	Vicente Martinez.....	Petra Ceballos.....	Id.	id.
Id.	Laureano Nuñez.....	Maria Garcia.....	Id.	id.
Id.	Martin Gutierrez.....	José Hermosa.....	Id.	id.
Id.	Agustin Velez.....	José Martinez.....	Id.	id.
Id.	Alejandro Monasterio.....	Maria Perez.....	Id.	id.
Id.	Julian Quijano.....	Petra Perez.....	Id.	id.
Id.	Manuel Diaz.....	José Maria Quijano.....	Id.	id.
Id.	José Cos.....	José Sanchez.....	Id.	id.
Id.	José Gutierrez.....	Rosa Perez.....	Id.	id.
Id.	Lorenzo Perez.....	Luisa Calderon.....	Id.	id.
Id.	José Argumendi.....	Joaquin Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Juana Rodriguez.....	Antonio Riegas.....	Id.	id.
Id.	Manuel Gutierrez.....	Manuel Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Anselmo Mata.....	Vicente Perez.....	Id.	id.
Id.	José Perez.....	Lorenzo Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Telesforo Castillo.....	José Diaz.....	Id.	id.
Id.	Maximiano de Cos.....	Vicente Diaz.....	Id.	id.
Id.	Auselmo Mata.....	Donato Lumbresas.....	Id.	id.
Id.	Martin Gutierrez.....	Donato Qumbrero.....	Id.	id.
Id.	Alfonso Acosta.....	Isidro Calderon.....	Id.	id.
Id.	Manuel Blanco.....	Santiago Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Segundo Cos.....	Agustin Velez.....	Id.	id.
Id.	Juan Gonzalez.....	Felipe Perez.....	Id.	id.
Id.	Bonifacio Campuzano.....	Maria Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Pedro Mazpule.....	Miguel Diaz.....	Id.	id.
Id.	Alejandro Monasterio.....	Pedro Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Agustin Ruiz.....	Domingo Ruiz.....	Id.	id.
Id.	José Diaz.....	Javier Gutierrez.....	Id.	id.
Id.	Vicente Mata.....	Juan Quijano.....	Id.	id.
Id.	Matias Gonzalez.....	Francisco Monasterio.....	Id.	id.
Id.	Juana Rodriguez.....	Ramon Losilla.....	Id.	id.
Id.	Manuel Feraandez.....	Domingo Achutegui.....	Id.	id.
Id.	Miguel Fernandez.....	Francisco Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Manuel Fernandez.....	Josefa Perez.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Josefa Gutierrez.....	Id.	id.
Id.	Vicente Cano.....	Javier Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Vicente Peña.....	Manuela Diaz.....	Id.	id.
Id.	Pedro Arenas.....	Atanasio Arenal.....	Id.	id.
Id.	Agustin Velez.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Catalina Sanchez.....	Manuel Hoz.....	Id.	id.
Id.	Manuel Perez.....	Matias Peña.....	Id.	id.
Id.	Martin Sasian.....	Manuel Gonzalez.....	Id.	id.
		Manuel Riaño.....	Id.	id.
		José Herrera.....	Id.	id.
		Lorenzo Santandres.....	Id.	id.
		Francisca Quijano.....	Id.	id.

Inscripción.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Venta.	José Pérez.	Vicente Díaz.	Sin linderos.	1857
Id.	José Fernández.	Rosa Pérez.	Id.	id.
Id.	Juana Rodríguez.	José Ruiz.	Id.	id.
Id.	Bonifacio Arana.	Antonio Riaño.	Id.	id.
Id.	Antonio Quevedo.	María Pérez.	Id.	id.
Id.	Manuel González.	Micaela García.	Tomo Díaz.	1858
Id.	Antonio Quevedo.	José Gutiérrez.	Ismael Villaseca.	id.
Id.	Francisco Hoz.	Rafaela Fuente.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Gerónimo Pérez.	Francisco Mata.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Alejandro Fernández.	Maria Gutiérrez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Francisco Pérez.	Bernardo Fernández.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José Díaz.	Pedro Pérez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Vicente Fernández.	Ramón Gutiérrez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José Hoz.	Testamentaría de Francisco Gutiérrez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Prudencio Martínez.	Dolores Ceballos.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José Pérez.	Jacinto Olavarri.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Joaquín Sánchez.	Josefa Gutiérrez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Pedro Arenas.	Manuel González.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Basilio Fernández.	Josefa González.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José Pérez.	Manuel Fernández.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Josefa González.	Matías González.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Francisco Díaz.	Leonardo Díaz.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Bartolomé Pelayo.	Catalina Gutiérrez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José de Cós.	Modesto Díaz.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Antonio Quevedo.	Rosa Pérez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Maria Gutiérrez.	Francisco Mantecon.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Manuel Gutiérrez.	Maria González.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José de Cós.	Segundo de Ceballos.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Joaquín Castillo.	Antonio Quevedo.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Alejandro Fernández.	Francisco García.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José Pérez.	Bernardino Rebollo.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Fernando Gutiérrez.	Rosa Pérez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Gregorio Fernández.	Antonio Velasco.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Manuel Álvarez.	Valentín Castillo.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Tomás Quijano.	Maria Garrido.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Bonifacio Campuzano.	Manuel Díaz.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Rafael Puente.	Maria Campuzano.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Gregorio Castillo.	Vicente Velasco.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Segundo de Cós.	Juana González.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Roman Fernández.	Lorenzo Gutiérrez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José Castillo.	Manuela Velarde.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Josefa Gutiérrez.	segundo de Cós.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Buenaventura Rasilla.	Miguel García.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Mauel Gutierrez.	José María Quijano.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Manuel Diaz.	Joséfa Riaño.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Manuel Fernandez.	Roque Navamuel.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Domingo Villalba.	Francisco Riaño.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Segundo Cós.	Juana Rodríguez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Martin Sanan.	Angela Velez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Prudencio Martinez.	Felipa Martinez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Nicolás Ruiz.	Angel Gonzalez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Celedonio Gutiérrez.	Pedro Fernandez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Vicenta Fernández.	Manuel Varela.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Teresa Cos.	Gregorio Vega.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Francisco Bañuelos.	José García.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José Perez.	Tomás Gonzalez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Maria Laguillo.	Manuel Gonzalez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José Perez.	Manuel Perez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Antonio Quijano.	Manuel Gutierrez.	Ismael Pérez.	id.
Embarco.	Juan Antonio Perez.	Francisco Perez.	Ismael Pérez.	id.
Venta.	Francisco Ruiz.	Vicente Quijano.	Ismael Pérez.	id.
Id.	José Gutiérrez.	Ramon de la Sota.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Vicente Losada.	Grisóstilo de la Oyuela.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Idem.	Juez de este Partido.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Prudencio Martinez.	Alejandro Ceballos.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Maria Colina.	Francisco Vargas.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Basilio Gutierrez.	Felipe Ruiz Salazar.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Bonifacio Campuzano.	Matias Gonzalez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Antonio Gutierrez.	Francisco Gutierrez.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Pedro Gutierrez.	Idem.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Maria Gutierrez.	Idem.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Vicente Gutierrez.	Idem.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Francisco Gutierrez.	Idem.	Ismael Pérez.	id.
Id.	Rosa Rasilla.	Idem.	Ismael Pérez.	id.
Venta.	Maria Gutierrez.	José Fernandez.	Alfonso Ruiz.	1860
Id.	Prudencio Martinez.	Felipa Martinez.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Lorenzo Perez.	José Diaz.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Idem.	Idem.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	José Diaz.	Maria Riaño.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Mariano Garrido.	Maria Perez.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Gregorio Fernandez.	José Pardo.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Maria Perez.	Mariano Riaño.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Miguel Fernandez.	Manuel Diaz.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Nicolás Ruiz.	Angel Gonzalez.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	José María Quijano.	José Felipe Quijano.	Alfonso Ruiz.	id.
Hijuela.	Antonio Diaz.	Francisco Mata.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Manuel Fernandez.	Josefa Ruiz.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Juana Rodriguez.	Andrés de Quevedo.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Celedonio Gutierrez.	Pedro Fernandez.	Alfonso Ruiz.	id.
Id.	Domingo Sanchez.	Bibiano Sanchez.	Alfonso Ruiz.	id.
Hijuela.	Manuel Gonzales.	José Montestud.	Alfonso Ruiz.	id.

(Se continúa.)